REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de diciembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00251-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por SILVIA MARGARITA TAMAYO PIEDRAHITA en contra de PPORVENIR S.A. Y OTRA, para que en el término de cinco (5) días, adecue la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712/01, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- Indicará el correo electrónico de los testigos de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- En los términos del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, debe acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la demandada al canal digital de notificación electrónica inscrito en el Certificado de existencia y representación legal.
- Deberá allegar certificado de existencia y representación actualizado de la sociedad PORVENIR S.A., toda vez que lo arrimado se trata de un registro mercantil.
- Aportará el poder de manera legible, pues el allegado no se lee con claridad.
- Enviará el apoderado de la parte actora la demanda y la subsanación desde la dirección electrónica registrada en el Registro Nacional de Abogados, esta es gcabogadoscontadores@gmail.com. De igual forma enviará desde esta dirección electrónica todos los memoriales relativos a este proceso.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 158
Hoy 11 de diciembre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f359f24f42f4acce2af68cebb8b1574dbfea47f52082ece05fb8a8ad255a12**
Documento generado en 10/12/2020 03:12:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica